

Qué podemos concluir de lo que está pasando en Santa Olga

Santa Olga es uno de los "loteos brujos" a que nos hemos referido en comentarios de columnas de opinión en CIPER [1]¹. Se reconstruirá Santa Olga, localidad de la región del Maule que se ha borrado del mapa por los incendios que han afectado a cuatro regiones recientemente. Emocionalmente se responde con donaciones y una inmensa solidaridad de privados. Se implementa una Cuenta Corriente en Banco BCI para la campaña "Juntos por Chile", liderada por el Hogar de Cristo y canales de televisión. La CMPC se compromete con US\$ 4 millones en madera para la reconstrucción de las casas. Se regala el trabajo de maquinaria pesada para el despeje por parte de empresarios privados. Se toma el compromiso de "construir todas las casas que aquí fueron destruidas". Se prometen subsidios para sus habitantes por parte del Gobierno etc. Celulosa Arauco se compromete a reconstruir su planta forestal y seguir aportando más de 100 puestos de trabajo. El ejército se preocupa del resguardo y el orden. Y trabajo de muchos voluntarios. El Gobierno nombra a un coordinador de la emergencia y reconstrucción. ONG en terrenos, ciudadanía actores de la reconstrucción y políticos piden minimizar la burocracia (sic). Hoy, por información de prensa, sabemos que dar casas a todos en Santa Olga y urbanizar, le costará al país US\$ 333 millones - cálculo de las autoridades políticas sin tener detalle de cuantías, costos por ítem y valores para su cálculo-, más otros US\$33 millones de dólares que le pide el Gobierno de turno a las grandes forestales y privados como una solidaridad que se les deberá agradecer y, posiblemente, premiar. Agradece el coordinador a nombre del Gobierno el que Forestal Arauco haya donado derechos de agua del Río Maule para Santa Olga (sic). ¿Y qué pasa con el Estado de Derecho, no está Santa Olga sujeta a los beneficios que señala en materia de obligaciones del Estado la Ley N°20234 y sus leyes de prórroga ya señaladas?..¿Por qué el alcalde de Constitución no ha "urbanizado" y dado títulos de propiedad a todos ya mucho antes de este incendio mediante éstas leyes?[2]². No he escuchado declaraciones, no he leído nada al respecto.

Los sólo 250 títulos de propiedad de pobladores de Santa Olga - que nos informa el Secretario de Planificación del Municipio de Constitución -, no se sabe cómo se adquirieron, sobre qué norma de subdivisión predial y uso de suelo, o a qué ley de acogen. No obstante, el Estado, para el caso como el de Santa Olga, se ha obligado por leyes ya señaladas a urbanizar y otorgar títulos de propiedad.. Se reconstruirán las viviendas de todos sus pobladores con participación ahora del Gobierno y privados en este mismo lugar o zona de riesgo, tomando ciertos resguardos posiblemente en cuanto a la proximidad del bosque. Se nos informa serán viviendas de madera, pese a recomendaciones no lo sean en este material no ignífugo [3]³, y sin prever efectos en valor de viviendas a futuro por causa de que Chile ha perdido un muy significativo porcentaje de su producción de madera para años futuros, -se usarán miles de pulgadas madereras que repercutirá en un corto plazo en sus costos y

¹ [1] En columna de opinión en CIPER de *Bernardo Echeverría Vial, Comité Inmobiliario de la Cámara Chilena de la Construcción "Mercado del suelo, realidad y desafíos"* <http://ciperchile.cl/2017/01/10/mercado-del-suelo-realidad-y-desafios/>

También señalado en comentario en: "Detrás de las llamas" / Por : Lucía Escobar / OPINIÓN Publicado: 08.02.2017 <http://ciperchile.cl/2017/02/08/detras-de-las-llamas>

² [2] Esta ley exige actualizar Planes Reguladores Comunales, límites urbanos. Probablemente no tiene el Municipio equipo profesional especializado para efectos de cumplimiento de esta ley. Esto es una realidad de muchísimas comunas del país. El actual Art. 21, Título I, Párrafo 4º de DFL N°1 /2006 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, que hoy consagra un rol secundario para el Asesor Urbano en los cargos y organización Municipal. El Asesor Urbano es hoy un profesional de una carrera universitaria de 10 semestres (no necesariamente arquitecto /urbanista), un funcionario municipal adscrito y dependiente del Secretario Comunal de Planificación, de la SECPLA, Esta ley orgánica constitucional debe imperativamente reformarse respecto a esto..

³ [3]"Masashi Mori, del Instituto de Investigación de Edificios en Tsukuba: **Experto japonés recomienda no usar madera para Construir las nuevas casas en los pueblos siniestrados**" /Por Nadia Cabello, El Mercurio, Jueves 9 de Febrero de 2017, pág. C8 <http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2017-02-09&dtB=14-02-2017%200:00:00&PaginaId=8&bodyid=3>

valores -, y sin saber cuál estudio de mitigación ampara estas decisiones [3]⁴, estudios que obliga la ya señalada Ley 20.234. Entonces, pareciera que el actuar en plazo tan breve no sería posible sin vulnerar la Ley. Se debió prever en este cuerpo legal y sus prórrogas procedimientos "de no tanta burocracia" para los casos de catástrofes ya consumadas en este tipo de loteos, entiendo no se contempla.

Esta realidad del país de "loteos brujos" o irregulares, con un Estado subsidiario en materia de desarrollo de infraestructura nacional pública y urbana, en el desarrollo y dotación de todos los servicios básicos hoy privatizados, un país de un sistema económico político basado en el desarrollo individual, de un individualismo brutal, sin embargo tiene la obligación constitucional y como firmante de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU de 1948, de postergar metas de desarrollo social planificadas y redistribuir el gasto fiscal para solidarizar con quienes deben "recomenzar desde cero", con los que pierden todo junto a "sus casas". Pero esto podría cambiar radicalmente con educación cívica - que implica sin duda saber, tener nociones de Derecho, de la Carta Fundamental, de Leyes-, con mayor cultura, y sin duda, con más Estado.

Se hace necesario e imperativo al país tener una "Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable".[5]⁵ Esto se hace periódicamente evidente en las catástrofes, como en el caso del terremoto de 2010, , el incendio en Valparaíso el 2014, e inundaciones y aluviones en la Región de Atacama el 2015, y hoy este incendio en la regiones del Maule, Bío Bío y Arauco. Y esta ley, necesariamente, requiere el requisito previo de un cambio o reforma profunda a la Constitución Política de 1980 [6]⁶: a la división administrativa del país y su institucionalidad [7]⁷, y al modelo

⁴ [4]"Proyectos de UC y CMPC: Buscan que Santa Olga sea la "ciudad de la madera" /Por V.C. / El Mercurio, Viernes 10 de Febrero de 2017, pág, C6, "(...) *El Centro UC de Innovación en Madera, (...). Hay que privilegiar eluso de la madera para la reconstrucción. Es un materias abundante, que da la fuerza económica a la zona. Es un materias liviano, dúctil y amigable con el medio ambiente., dice Ugarte*" (Juan José Ugarte, Director de la Institución)

<http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2017-02-10&dtB=14-02-2017%200:00:00&PaginaId=6&bodyid=3>

⁵ [5] Una Ley, no una Política Nacional de Ordenamiento Territorial". Las leyes rigen para la Nación, fijan objetivos sociales consensuados , obligaciones y responsabilidades de actores, son un pacto social, generan y especifican sanciones, plazos y los Tribunales en donde se debe actuar en caso de transgresiones. Y son preceptos y marco jurídico para todas las políticas públicas, ya sean nacionales o regionales con una descentralización efectiva, (o macroregionales que es cómo debían ser con un nuevo mapa administrativo del país)

No obstante, hoy preocupa el cómo se está legislando. Ejemplo para preocuparse hay muchos: esta misma Ley N°20.234 y sus leyes de prórrogas, prórrogas de D.L.N°701, Ley de Aportes al Espacio Público (Ley N° 20.958 Diario Oficial de 15 de octubre de 2016), la comentada Ley de Pesca, la reciente aprobada Ley N°20.967, D.O.17.11.2016 Regula el cobro de Servicios de Estacionamientos, etc.. . La ciudadanía ve cómo se privilegia, el lucro empresarial, y continua el reinado de un Estado subsidiario. .

⁶ [6] El Derecho de Propiedad es uno de los pilares de la actual Carta Fundamental, y una modificación de este derecho implica una reforma. Ver comentarios "Contraloría constata ilegalidad en decreto que modificó Plan Regulador de Las Condes" Por : Patricio Herman en Opinión, Publicado: 02.02.2017 <http://ciperchile.cl/2017/02/02/contraloria-constata-ilegalidad-en-decreto-que-modifico-plan-regulador-de-las-condes/>

⁷ [7] Por ejemplo, la división administrativa plantada por el Colegio de Ingenieros de Chile A.G.:
"/ PLAN ESTRATÉGICO PAIS (ETAPA II, 2008, Colegio de Ingenieros de Chile A.G., Presidente Máximo Honorato Álamos.

"(...) **Reducción de las regiones a seis Macro Regiones**

La efectiva descentralización requiere de regiones con cierta capacidad de autogestión. Resulta conveniente constituir regiones más fuertes tales como:

- Norte Grande / •Norte Verde (Copiapó-Los Vilos) /•Macrocentro (Aconcagua-Santiago-Valparaíso-Rancagua) /
- Central Sur (San Fernando-Chillán) / •Sur (Los Ángeles-Concepción-Temuco-Osorno-Valdivia-P.Montt) /•Austral (Aysén y Magallanes)

Nueva Institucionalidad Etapa I6

Esta Comisión presidida por Rodrigo de la Cuadra Garretón propone como su Misión estratégica:

económico neoliberal que responde a ésta, que ha sido aplicado a extremos máximos a nivel mundial en sus políticas sectoriales. El modelo neoliberal debe reestructurarse, corregirse, debemos consensuar el modelo de país que queremos a futuro. No sólo en la educación, salud y sistema previsional. Chile ha entregado - respondiendo a una visión neoliberal de desarrollo como país como Estado subsidiario-, sus recursos naturales, su suelo y las rentabilidades que generan a grandes consorcios y capitales privados. Es lo que hoy vemos manifiesto en las regiones de Araucanía, , Bío Bío, Maule, O'Higgins, y Valparaíso con un uso forestal que no se limita a una zonificación dada por una planificación central que lo haga sostenible y sustentable, sin riesgos de poblaciones y de ecosistemas. Eran predecible catástrofes como las ocurridas. Y el empresariado ha olvidado la experiencia de antaño a 1980, de invertir en urbanizaciones nacidas de la necesidad de brindarles vivienda y equipamiento de servicios a operarios de plantas industriales fuera de límites urbanos, y ejemplos de esto en la historia de Chile: Oficinas Salitreras en la Región de Antofagasta; Fabrica Bellavista Tomé en Tomé Región del Biobío ; Fabrica Carozzi, San Bernardo Región Metropolitana. Por otro lado, operarios o trabajadores de grandes empresas o consorcios, y una ciudadanía de quintiles más pobres, que se encuentra desamparada de solución de demandas con ofertas habitacionales subsidiadas dentro de límites urbanos, planificadas,, son actores de tomas, urbanizaciones o "loteos brujos".. En éste escenario de estos últimos 40 años, conciben el obtener título de propiedad de la tierra como un "derecho" que el Estado les debe garantizar, y no sólo del suelo, sino de la urbanización y equipamiento y de servicios públicos. En consecuencia, ser parte de una toma de terreno o de una urbanización ilegítima se sabe ya, por la práctica y costumbre institucionalizada, que nunca significará "demolición y desalojo", finalmente los hará "propietarios" con título de propiedad en zona urbana o, con título legítimo, aún en zona de riesgo Desbordada esta realidad se ha visto obligado el Estado a "regularizarla" por medio de la Ley N° 20.234/08, Ley N°20.562/12 y Ley N°20.812/15. Un gasto público que no está transparentado o cuantificado en el presupuesto anual de la Nación, y que es imperativo considerar [8]⁸. Hoy "paga Moya". Y ya sabemos cuánto calcula el Estado saldrá la reconstrucción de Santa Olga. Esto sin calcular pérdidas de ecosistemas y medio ambiente, de productividad agrícola, en salud, en educación, y otras variables.

Es inaceptable para el país se siga así, "(...)sin una transformación profunda, no habrá mayores avances en equidad, por lo que es éticamente deseable que los arquitectos exijan transformar un modelo que ha consumido sus destrezas de diseño (...)".[9]⁹. Y esto no es sólo éticamente deseable para arquitectos, es desde todo punto de vista deseable, y para todos.

"Aumentar eficiencia económica de las actividades económicas, disminuyendo los costos de transacción mediante la mejora de la regulación."
(...)"

⁸ [8] Esta inversión pública de infraestructura sin duda no ha estado en la mente de la Presidenta de la República. ni en quienes han propuesto el Proyecto de Ley Que Crea El Fondo de Infraestructura S.A., hoy en trámite en el Senado, Boletín N°10647-09 Fecha de Ingreso: 4/05/2016 " *El Fondo de infraestructura busca fomentar y expandir la inversión en infraestructura en Chile, contribuyendo a mejorar la productividad, la conectividad y a disminuir la segregación. Para ello se crea una sociedad anónima que debe cumplir todas las exigencias legales para este tipo de empresas, además de ser financieramente rentable. El capital de esta nueva empresa pública se irá constituyendo en el tiempo, en la medida en que se le vayan traspasando las concesiones*". Una Proyecto Ley que responde a este modelo neoliberal sin reforma, sin concebir la necesidad de cambios a la Carta Fundamental.

⁹ [9] Ya son muchas las voces expertas, académicas y multidisciplinarias, que así lo consideran. En materia de arquitectura y urbanismo. este ensayo notable, que cita a economistas destacados globalmente: " **Bajo escasez. ¿Media casa basta? Reflexiones sobre el Pritzker de Alejandro Aravena**" / CAMILLO BOANO* · University College London, Inglaterra, Reino Unido · c.boano@ucl.ac.uk
FRANCISCO VERGARA PERUCICH** · Londres, Inglaterra, Reino Unido · franciscovergarap@gmail.com
Revista de Arquitectura Vol. 21 · N° 31 · Noviembre 2016 • Arquitecturas colectivas
RESUMEN : (El artículo construye una agenda política de transgresión disciplinar contra el capitalismo a partir de las razones que valieron para Alejandro Aravena un Premio Pritzker y la curatoría de la Bienal de Venecia 2016. En ambos casos, las instituciones patrocinantes han informado que se reconoce el rol de Aravena como arquitecto social con una agenda orientada a ayudar a las personas de escasos recursos. A lo largo del artículo

No obstante, el país se ha dado el lujo de perder años con posterioridad al terremoto de 2010 para dictar por Decreto una "Política Nacional de Desarrollo Urbano" - realizada por una Comisión Presidencial y con metodología abierta a una participación ciudadana pero que se le adjudica al Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, y otros años más para por otro Decreto, tener hoy un Consejo Nacional que trabaja los cambios institucionales y de la legislación que se requiera para materializarla [5]¹⁰. Lo que se percibe es que pasados ya casi cinco años desde que se formó la Comisión Presidencial no se ha mejorado u evitado el crecimiento "urbano" en el territorio en la forma como se ha venido haciendo por décadas en Chile. En mi opinión, ha sido equivocado el procedimiento, y la política nacional que tenemos por decreto es sobre todo un documento de recopilación de principios "consensuados" sobre lo que se quiere y debe ser parte del crecimiento y desarrollo urbano, pero sin, además, haberse coordinado con políticas nacionales de otros ministerios, cómo la política nacional de Agricultura para el suelo rústico y/o agrícola, y sin voto de mayoría absoluta en principios principales de mismos participantes de la Comisión. Tiene esta política nacional, además, una crítica de fondo al procedimiento que la invalida: ya en esos años: no responde al cambio o reforma Constitucional y cambio de modelo en el rol del Estado en la educación que era pedida por los estudiantes con paros, tomas de recintos de educación y marchas en las calles el 2006 (estudiantes secundarios) y 2011(universitarios).[11]¹¹,

Se tramita, desde diciembre de 2014, en primer trámite constitucional en la Comisión de Agricultura de la Cámara Alta , una *Ley de Ordenamiento Territorial*, y que establecería un cordón de 500 metros entre urbanizaciones y suelo forestal. Por lo ya expuesto en párrafos anteriores, evidentemente no será lo que el país requiere. Además, la disposición mencionada correspondería más bien a ordenanzas o políticas locales, a mi juicio, subordinadas a una Ley. No todas las regiones o comunas del país tiene asentamientos humanos en medio de bosques.

No podemos seguir sin un ordenamiento territorial para un desarrollo sustentable y sostenible a futuro. Los instrumentos de planificación territorial permiten modelos para horizontes de 20 o más años, y, lamentablemente, vemos como los que tenemos suelen declararse obsoletos al corto tiempo

se expone la naturaleza ideológica de estas nominaciones y se expone la necesidad de emancipar la arquitectura de la subyugación a los objetivos de la rentabilidad, acumulación de capital y reproducción de ciclos de poder. Se argumenta que este sometimiento al capital ha destruido la naturaleza creativa de la disciplina generando una crisis cuya salida puede darse con más teorización, organización colectiva y explorando nuevos modos de producción. Se convoca a salir de la zona de confort y abrazar la crítica como un camino posible hacia la liberación disciplinar|

Cita: "(...), pero más contradictoriamente, se excluye al capitalismo como causal del problema y se buscan soluciones sin aspirar a transformarlo. Han sido los mismos economistas como Joseph Stiglitz (2012), Gabriel Palma (2013), Thomas Piketty (2014) o Ha-Joon Chang (2015) los que han determinado que sin una transformación profunda, no habrá mayores avances en equidad, por lo que es éticamente deseable que los arquitectos exijan transformar un modelo que ha consumido sus destrezas de diseño (...)"

¹⁰ [10] El D.S. N° 68 AMPLÍA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y DESIGNA SUS INTEGRANTES, se promulgó por la Presidenta Bachelet el 29.04.2014, pero recién fue oficial el 29.08.2014 mediante su publicación en el Diario Oficial. El Consejo comenzó a sesionar en mayo de 2014 (sic). Pero esto es aún más complicado, el D.S. N° 68 tiene como fundamento legal el Decreto N° 78 APRUEBA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y CREA CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, , promulgado por el Ex Presidente Piñera el 15.10.2013, publicado en el D.O. de fecha 04.03.2014. .

¹¹ [11] Ver comentarios en: "Crean Consejo Nacional de Desarrollo Urbano para implementar PNDU" /

Por Constanza Martínez Gaete

http://www.plataformaurbana.cl/archive/2014/04/09/crean-consejo-nacional-de-desarrollo-urbano-para-implementar-pndu/?utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed%3A+PlataformaUrbana+%28plataforma+urbana%29

Charla "Políticas Nacionales de Desarrollo Urbano" sobre desafíos de PNDU, Por Equipo Plataforma Urbana

- A realizarse: Junio 18, 2014 12:00 a 13:30

<http://www.plataformaurbana.cl/archive/2014/06/17/charla-politicas-nacionales-de-desarrollo-urbano-sobre-desafios-de-pndu/>

- aún por mismos funcionarios de alto cargo público en Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de distintos gobiernos de turno -, por, principalmente, no ser útiles a una libertad económica y a un sistema de libre mercado extendido a la propiedad del suelo que hoy nos rige (que ha permitido un libertinaje en materia de recursos no renovables del país), y debido a su transgresión constante de manera ilícitas que se regularizan modificando el límite urbano, o por leyes o modificaciones al plano regulador.

Es inaceptable seguir enfrentando catástrofes regionales desde un Gobierno central, por un Presidencialismo que es ya inapropiado al país y de democracias más avanzadas [12]¹², como hemos visto recientemente, careciendo las regiones de aeropuertos con servicio y equipos técnicos y humanos, de aviones como los apaga incendios que se han contratado en el exterior, de recursos presupuestarios, medios e instrumentos de planificación territorial regionales, para prevenirlos y sofocarlos en caso de que ocurran.

Visto lo que ocurre en el país hoy en materia de guarismos de desarrollo y crecimiento en torno al 2%, es inexplicable no se considere por todos un imperativo de Estado tener una renovada y más democrática Carta Fundamental, y una Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable acorde a ésta. Es común al bien de todos, a políticas sustentables de desarrollo y crecimiento para todos los chilenos.

Al contrario de lo que vemos ocurre en materia de "derechos" adquiridos como respuesta a las catástrofes, a las tomas, a las transgresiones a los instrumentos de planificación territorial, debiésemos saber de fuertes sanciones y de demoliciones por transgredir el Estado de Derecho, el bien común. Sería y es la mejor política pública para prevenir desastres.

JUAN PABLO VIGNEAUX BRAVO
Arquitecto P.U.C. de Ch. 1983 / I.C.A. 4563

¹² [12] Un centralismo y presidencialismo respaldado por Art. 3°, Art. 24 inciso primero, Art. 32 N°7, Art. 65 y Art.74 de la Constitución Política de la República de 1980. Estos artículos, y otros relacionados probablemente, ameritan un debate y una reforma para la descentralización e institucionalidad que requiere hoy el país. Tiene el país advertencias desde ya años de abogados constitucionalistas sobre esto, por ejemplo: "Excesivos poderes legislativos del Presidente", Por Javier Couso S., Director programa de derecho Constitucional, facultad de derecho Universidad Diego Portales / El Mercurio 24.07.2011, pág. A2